

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19, de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR temporalmente en el puesto de Director de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado, al Abogado Juan José Vides, mientras se realiza el nombramiento permanente de quien ejercerá dicho cargo, bajo la condición del Titular.

SEGUNDO: El Nombrado es responsable de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas**ACUERDO NÚMERO: 432**

Tegucigalpa, MDC, 23 de abril de 2018

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de septiembre de 2017 se publicó el Acuerdo Ejecutivo número 013-2017 de fecha 04 de septiembre de 2017 donde se creó la Comisión Ad hoc que ha de resolver las peticiones de notas de crédito y/o devoluciones derivadas de las exoneraciones de tributos internos, conforme a las leyes con base en las cuales se iniciaron y que fueron presentadas en vía administrativa hasta el 31 de diciembre de 2016 y las cuales se encuentran pendientes de finalización.

CONSIDERANDO: Que con instrucciones expresas del señor Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, por Ley, considera el nombramiento del Licenciado Carlos Humberto Ramos, en su condición de Subdirector de Franquicias Aduaneras, en el cargo de Coordinador de la Comisión Ad hoc, dejado por la titular de dicha dependencia en amparo de lo establecido en el Artículo 123 de la Ley de Administración Pública.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: **NOMBRAR** como encargado de Coordinar la Comisión Ad hoc, al Licenciado **CARLOS HUMBERTO RAMOS FLORES**, creada con el fin de resolver las peticiones de Notas de Crédito de Tributos Internos, de conformidad al Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 13-2017 de fecha 04 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: El nombrado, comenzará a ejercer el cargo a partir del 03 de mayo del corriente año.

TERCERO: El Nombrado es responsable de las funciones encomendadas.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL